



OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 180 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, REGULAR, PARA DOÑA DIONESIA MAGDALENA GONZÁLEZ MALDONADO, BENEFICIARIA DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00000585**

VALDIVIA,

1. 4 DIC. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Carta de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", recibida el 05 de diciembre de 2018 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde Ordinario N° 1428, y Adjunta documentación sobre prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio de la beneficiaria doña Dionesia Magdalena González Maldonado, del Comité El Boldo N° 1, Corral.
- l) Oficio N° 1428, de 12 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita información que indica a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", respecto de solicitud de prórroga de vigencia de 1 certificado de subsidio, de la beneficiaria doña Dionesia Magdalena González Maldonado, del Comité El Boldo N° 1 de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
- m) Oficio N° 2.565, de 24 de octubre de 2018, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- n) Resolución Exenta N° 174, de 26 de abril de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional, por 180 días corridos, en vigencia de 1 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, para doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Comité el Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
- o) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- p) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- q) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, de 1 beneficiaria del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182. En específico, se solicita aumento de vigencia para 1 certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Dionesia Magdalena González Maldonado	11.453.629-6	NM2 AD-2015-5269390

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, expresa en cuanto al Tipo de solicitud, lo siguiente: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". Considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio no fue ingresada a tiempo por la Entidad Patrocinante "Proyectos y Demanda Habitacional Sur Ltda.", así como tampoco se gestionó a tiempo el cobro del subsidio".*

Luego, en cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agrega: *"A la fecha las obras se encuentran en desarrollo distinto según tipología de subsidios: Regular: Terminado 100% sin observaciones; Térmico: Terminado 100% sin observaciones; Paneles Solares: Terminado con observaciones ITO; Ampliación: En ejecución. En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité presenta un avance del 85% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 54 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 46. Los trabajos correspondientes al certificado de subsidio individualizado están ejecutados, pero no se cobraron en el plazo de vigencia".*

Finalmente, precisa: *"Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".*

- 3º. Con el objeto de recabar antecedentes respecto a la solicitud de prórroga del certificado de subsidio individualizado en los considerandos anteriores de la presente Resolución, se remitió Oficio citado en la letra l) de los vistos, que solicita informe a la Entidad Patrocinante.

La Entidad Patrocinante remitió informe mediante Carta señalada en la letra k) de los vistos, indicando, en lo pertinente, lo siguiente: *"1.- Respecto al atraso en el oficio de ingreso de esta solicitud, necesitábamos antecedentes claros del contratista por atraso en la solicitud de pago de este certificado de subsidio, que en forma posterior, esto más otras situaciones, llevó a determinación resciliar contrato de construcción. Se adjunta oficio ingreso solicitud prórroga al Serviu. 2.- Respecto al punto 3 del oficio, informar que este Comité y esta Tipología esta 100% terminada, solamente falta el acto administrativo de cancelación de este subsidio a constructora. No está paralizado obras, no hay atraso en ejecución, Munin cerrado por parte Serviu. Como antecedentes de las gestiones de nuestra EGR, hemos procedido a resciliar contrato y firmar contrato por los saldos de obras pendientes, lo cual fue ingresado a la Oficina del Serviu, los cuales se adjuntan, además de certificado de término de obra, firmado por beneficiario".*

- 4º. A través de la Resolución citada en la letra n) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código de Grupo N° 134182, venciendo dicho plazo de vigencia el día 23 de octubre de 2018, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio por las razones expuestas en los considerandos anteriores de la presente Resolución.

- 5º. El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".*

- 6º. El resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra j) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplaza, que se indican:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".*

- 7º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el Oficio citado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 85%, al día 24 de octubre de 2018.

- 8º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en Oficio indicado en la letra m) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez,*

mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

- 9°. Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial estima procedente ampliar el plazo de vigencia del certificado de subsidio de doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código de Grupo N° 134182, vencido al día 23 de octubre de 2018, teniendo presente que la referida beneficiaria se encuentra en imposibilidad de realizar las gestiones de cobro y pago de su subsidio habitacional por encontrarse vencido, lo cual aconteció por razones de tipo administrativas.
- 10°. Por lo tanto, de acuerdo a la Resolución citada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra j) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código de Grupo N° 134182, vencido al día 23 de octubre de 2018, conforme a la Resolución citada en la letra n) de los vistos.
- 11°. En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, de 180 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a **1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, de 1 beneficiaria del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182**, que a continuación se individualiza:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Dionesia Magdalena González Maldonado	11.453.629-6	NM2 AD-2015-5269390

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y CÚMPLASE.

AWC/883



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión, Región de Los Ríos. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.